



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3449

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.232 DEL 25 DE ENERO DEL 2008"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006 y la Resolución No.110 del 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.232 del 25 de enero del 2008, se autorizó al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que efectuara la tala de nueve (9) árboles de la especie Pino, ubicados en espacio público de la calle 161 No.29 – 25 de esta ciudad.

Que igualmente en los artículos cuarto y quinto de la citada resolución, se ordenó al Jardín Botánico José Celestino Mutis el pago de la compensación y del servicio de evaluación y seguimiento efectuado por esta entidad.

Que de acuerdo con el memorando IE10734 del 4 de julio del 2008, un profesional de la Oficina de Notificaciones, devolvió el citado acto administrativo señalando que de acuerdo al concepto técnico, quien debe realizar los tratamientos silviculturales es la E.A.A.B.

Que revisado el expediente por parte de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, se encontró que de acuerdo al concepto técnico SAS No.2006GTS427 del 13 de marzo del 2006, efectivamente el autorizado para la realización de los tratamientos silviculturales es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de acuerdo con el literal c) del artículo 5º del decreto Distrital No.472 del 2003.

El Decreto Distrital 472 de 2003, establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo algunas excepciones, como es el caso de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, cuando se trate de la vegetación de las rondas de ríos, canales y humedales que están a su cargo así como

JP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 4 4 9

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.232 DEL 25 DE ENERO DEL 2008"

la revegetalización de las Áreas protegidas del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que como quiera que debe efectuarse la compensación por el recurso forestal talado, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, le corresponde también dicha obligación, en 14.95 Ivps, equivalentes a \$1.646.892,00 (4.04 smmlv), la cual, se debe surtir mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017, como quedará consignado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de igual manera, El Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el beneficiario deberá cancelar el valor de \$ 39.600,00 M/cte, por ese concepto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.232 del 25 de enero del 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que efectúe la tala de nueve (9) árboles de la especie Pino, ubicados en el espacio público de la calle 161 No.29 – 25, de la localidad de Usaquén de esta ciudad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No.232 del 25 de enero del 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para la tala, con el pago de 14.95 Ivp's, equivalentes a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y

ESD/13308/VACTOS/14/EVDS/Modifica Resolución 232 del 2008. exp. DN/03 06 2627.énc.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

RESOLUCIÓN No. 3 4 4 9

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.232 DEL 25 DE ENERO DEL 2008"

SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$1.646.892,00) ó 4.04 smmlv; la cual, se debe surtir mediante consignación dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017. Copia del recibo de pago deberá ser adjuntado al expediente DM 03 06 2627'.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución No.232 del 25 de enero del 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: *La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB, deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente acto, la suma de treinta y nueve mil seiscientos pesos (\$ 39.600.00), por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 25685005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido, con destino al expediente DM 03 06 2627'.*

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en la calle 22 N° 40 - 99 de Bogotá, y al representante legal o quien haga sus veces, del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, en la avenida calle 63 N° 68 - 95 de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en la Gaceta Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial y Subdirección Administrativa y Financiera de este Departamento, para lo de su competencia.

HP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

RESOLUCIÓN No. 3 4 4 9

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.232 DEL 25 DE ENERO DEL 2008"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás condiciones de la Resolución No.232 del 25 de enero del 2008, que no fueron modificadas en la presente resolución, continúan vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **23** SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *24*

Proyectó: Arcadio Ladino
Revisó: Diego Díaz
Exp. DM 03 06 2627

EN:SDAN.2008\ACTOS NUEVOS.Modifica resolucón 232 del 2008. exp. DM 03 06 2627.doc